

Señor comerciante si esta formalizado su empresa debe diligenciar el presente formulario, puede llenarse a máquina o mano en letra imprenta. Esta información no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y es requerida para legalizar el ejercicio de su actividad ante las distintas dependencias municipales. Este formulario debe ser diligenciado por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

1. Datos básicos: Diligenciar este campo de manera clara, completa y legible

2. Actividades económicas: Las actividades económicas del código CIU versión 4 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deben ir en orden de importancia clasificando desde las actividades principales, secundarias y auxiliares que desarrolle el comerciante, Indicando su letra y los cuatro primeros dígitos de la actividad comercial.

3. Entidad de control: Se debe indicar la entidad estatal de control y vigilancia que regulan a la Entidad sin Ánimo de Lucro.

4. Solicitud de Inscripción

4.1 Marque con X, si su solicitud del NIT (Número de Identificación Tributaria) se está realizando por primera vez.

4.2 Indicar el régimen en el cual se clasifica la persona natural y/o jurídica.

4.3 Marque con X si fue nombrado Agente Retenedor de ICA en el Municipio de Tuluá.

4.4. Escriba la fecha en que inicio actividades, con base en esta información, la oficina de Industria y Comercio del respectivo municipio, efectuará la liquidación de este impuesto

5. Datos del Contador: Este campo se debe de diligenciar en el caso de las personas naturales o jurídicas o entidades sin ánimo que pertenezcan al régimen común o deban con este requisito legal.

6. Firma: Este anexo debe ser firmado por el comerciante, el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado. Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (cédula, pasaporte, cédula de extranjería o tarjeta de identidad).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Secretaría de Planeación

La localización del establecimiento está determinada por las normas de usos de suelo definidas por el acuerdo municipal en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y demás normas que lo complementan.

Existen normas especiales que regulan la localización de los establecimientos abiertos al público y actividades de servicio, y algunas de control policivo que determinan los procedimientos a efectuar por parte del Municipio para el cumplimiento de los usos del suelo, las cuales pueden ser consultadas previamente en la página Web del respectivo municipio o bien en la orientación especializada del CAE.

Es obligación informar a planeación la apertura de su establecimiento, la cual queda cumplida con el diligenciamiento del presente formulario.

Secretaría de Salud

Los empresarios deben cumplir con los requisitos de ley descritos en las normas sanitarias expedidas por los entes nacionales competentes.

Las personas naturales o jurídicas responsables de las actividades reglamentarias en el decreto 3075 de 1997, deben informar a la autoridad sanitaria competente la existencia y funcionamiento del establecimiento, cualquier cambio de propiedad, razón social, ubicación o cierre temporal o definitivo del mismo para efectos de la vigilancia y control respectivos.

Bomberos

Tienen a su cargo el control de las condiciones de seguridad de los establecimientos abiertos al público, para tal fin podemos consultar en el CAE las recomendaciones en este sentido efectuadas por esta entidad.